



Asiento: R-465/2016

Fecha-Hora: 15/06/2016 17:52:17

RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE DICTAN NORMAS E INSTRUCCIONES DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS OFICIALES DE DOCTORADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017.

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004 de 27 de agosto (B.O.R.M. de 6 de septiembre), de acuerdo con lo previsto en Reglamento por el que se regulan las Enseñanzas Oficiales de Doctorado de la Universidad de Murcia, vista la propuesta de plazos de admisión y matrícula en los estudios Oficiales de Doctorado efectuada por el Vicerrectorado de Planificación de Enseñanzas, y siendo preciso dictar normas complementarias e instrucciones específicas de admisión y matrícula para dichos estudios,

RESUELVE

Aprobar los plazos y las Normas e Instrucciones de Admisión y Matrícula para los estudios de Tercer Ciclo y Doctorado, regulados por los Reales Decretos 1393/2007 y 99/2011, que figuran en el Anexo a esta Resolución, que serán de aplicación para el curso académico 2016/2017.

Murcia, 15 de junio de 2016

EL RECTOR,

José Pedro Orihuela Calatayud



ANEXO A LA RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE DICTAN NORMAS E INSTRUCCIONES DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS OFICIALES DE DOCTORADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017.

**PLAZOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS OFICIALES DE DOCTORADO
CURSO ACADÉMICO 2016/2017**

	Presentación de solicitudes de admisión ⁽¹⁾	Selección de alumnos por la EIDUM a propuesta de las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado	Presentación de reclamaciones al proceso de admisión ⁽²⁾	Resolución de reclamaciones al proceso de admisión	Matrícula ⁽³⁾
Fase ordinaria	del 1 de julio al 30 de septiembre	hasta el 19 de octubre	hasta el 21 de octubre	el 25 de octubre	del 19 al 28 de octubre

(1) A través de Internet: <https://doctorado.um.es/doctorado/PortalPreinscripcion.seam>

Posteriormente deberán presentar originales en la Sección de Postgrado, Ed. Rector Soler, Campus de Espinardo, en su caso, dentro del plazo establecido.

(2) En la EIDUM (Sección de Postgrado).

(3) A través de Internet: <https://automatriculadoctorado.um.es>

PLAZO DE MATRÍCULA PARA ALUMNOS QUE HAN ESTADO MATRÍCULADOS EN EL MISMO PROGRAMA DE DOCTORADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2015/2016

El plazo general de matrícula para aquellos estudiantes matriculados en el curso 2015/2016 de tutela académica (RD 1393/2007 y 99/2011) para el curso académico 2016/2017: **del 1 al 28 de octubre de 2016.**

Su formalización se realizará a través de Internet: <https://automatriculadoctorado.um.es>

PLAZO PARA SOLICITUD DE COMPROBACIÓN DEL NIVEL DE FORMACIÓN EQUIVALENTE ESTUDIOS UNIV. EXTRANJEROS NO EEES

El plazo para presentar la solicitud de comprobación del nivel de formación equivalente, para solicitantes que acrediten estar en posesión de un título universitario extranjero no homologado (estudios de grado y/o máster) conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que le dé acceso a estudios oficiales de Máster o Doctorado en su país **antes del 15 de septiembre** para este curso académico, en la Sección de Postgrado de la Universidad de Murcia.





**NORMAS E INSTRUCCIONES DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA
EN PROGRAMAS OFICIALES DE DOCTORADO, PARA EL CURSO 2016/2017.**

APARTADO 1º

**NORMAS E INSTRUCCIONES DE ADMISIÓN A PROGRAMAS DE DOCTORADO,
REGULADOS POR EL R.D. 99/2011, de 28 de enero**

0. OFERTA DE PROGRAMAS OFICIALES DE DOCTORADO PARA EL CURSO 2016/2017

La oferta de las enseñanzas oficiales de doctorado para el curso académico 2016-2017 es la que figura en el Anexo I.A.

1. REQUISITOS DE ACCESO:

1.1. Con carácter general:

- 1º.- Para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.
- 2º.- Asimismo podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.
 - b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.
 - c) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.
 - d) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la Comisión General de Doctorado de que dicho título acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.
 - e) Estar en posesión de otro título español de doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





- f) Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de Educación Superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

1.2. Supuestos especiales:

Aquellos estudiantes que quieran acceder a los estudios oficiales de doctorado, estando en posesión de un título de educación superior obtenido conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de la previa homologación del título deberán solicitar la comprobación de nivel formación equivalente a los correspondientes estudios españoles:

1.2.1. Titulados con Grado y Posgrado, no homologados, ajenos al EEES:

- La comprobación del nivel de formación equivalente de sus estudios con una titulación universitaria oficial española, con indicación de los créditos a los que sería equivalente, y que faculden en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de posgrado.
- La comprobación del nivel de formación equivalente de sus estudios oficiales de posgrado con una titulación española de Máster Universitario, con indicación de los créditos a los que sería equivalente, y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de Doctorado.

1.2.2. Título de Grado español (u homologado) o del EEES y de Posgrado, no homologado, ajeno al EEES:

- La comprobación del nivel de formación equivalente de sus estudios oficiales de posgrado con una titulación española de Máster Universitario, con indicación de los créditos a los que sería equivalente, y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de Doctorado.

1.2.3. Título de Grado, no homologado, ajeno al EEES y de Máster Universitario español (u homologado) u otro del mismo nivel expedido por una institución del EEES:

- La comprobación del nivel de formación equivalente de sus estudios con una titulación universitaria oficial española, con indicación de los créditos a los que sería equivalente, y que faculden en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado.

En estos tres supuestos de solicitantes la admisión corresponderá al Director de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia (EIDUM), centro al que están adscritos los estudios oficiales de doctorado, a propuesta de la Comisión Académica del Programa de Doctorado correspondiente. Previamente deberán contar con resolución favorable de la comprobación del nivel de formación equivalente de sus estudios con una de las titulaciones universitarias oficiales emitida por la Comisión General de Doctorado.

1.3. Otros supuestos:

Podrán ser admitidos a los estudios de doctorado, los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros, que estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados, obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o hubieran alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





enero, cuando no hayan obtenido el título de Doctor con esos estudios, y esté previsto en el programa de Doctorado solicitado.

1.4. Requisitos específicos por programa de doctorado:

Para el acceso a un determinado programa de doctorado, los solicitantes deberán estar en posesión del título requerido por el mismo como formación previa, en su caso, y atender a los criterios de selección específicos establecidos en cada programa oficial de doctorado.

2. ADMISIÓN

2.1. Plazo de presentación de solicitudes

Será el comprendido entre los días **1 de julio al 30 de septiembre de 2016**.

2.2. Lugar de presentación

Las solicitudes de admisión a un Programa de Doctorado (conforme al R.D. 99/2011) se presentarán a **través de la WEB**

<https://doctorado.um.es/doctorado/PortalPreinscripcion.seam>¹

Esta solicitud será provisional hasta que haya sido validada por la Sección de Postgrado de la Universidad de Murcia, en su caso, conforme a lo previsto en los siguientes apartados.

2.3. Documentación

Se rellenará una única solicitud, indicando el programa de doctorado en el que esté interesado.

Junto a la solicitud de admisión, debidamente cumplimentada, deberán presentar, necesariamente, la siguiente documentación²:

2.3.1. Presentación de la documentación:

Solicitud a través de Internet³:

Los solicitantes que estén obligados a presentar documentación justificativa o complementaria, deberán anexar en fichero electrónico (formatos pdf, jpg o png) la documentación correspondiente.

La solicitud y su coincidencia con la documentación anexada deberán ser validadas por la Sección de Postgrado. Caso de no anexar dicha documentación, o que la documentación no sea coincidente con la información aportada por el solicitante, la solicitud quedará sin efecto.

MUY IMPORTANTE: Formalizada la solicitud a través de la web los solicitantes deberán imprimir su resguardo provisional y presentarse obligatoriamente, en el plazo establecido de presentación de solicitudes, en la Sección de Postgrado para que la documentación que adjuntaron en su solicitud sea cotejada con los originales y su solicitud pueda ser validada. Si la documentación anexada no respondiera fielmente a los documentos originales, su solicitud podrá ser rechazada, sin perjuicio de que pueda ser subsanada.

¹ Asimismo se estará a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

² Ver Anexo I.B., sobre requisitos generales de los documentos

³ Si la solicitud es presentada a través de los lugares que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá utilizar el ANEXO I.C.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





Estarán **exentos** de esta obligación aquellos solicitantes cuya formación previa, tanto de los estudios de grado como de los de máster (o cualquier otro título que le pudiera dar acceso) hayan sido cursados en la Universidad de Murcia y el acceso a la solicitud de preinscripción lo hubieran realizado de forma autenticada (mediante cuenta de correo de la Universidad de Murcia y clave concertada).

Los solicitantes que estén obligados a presentar documentación justificativa, tendrán que presentar los originales o fotocopia compulsada de los documentos.

2.3.2. Documentación justificativa necesaria con carácter general:

- a. DNI, NIE o pasaporte, en vigor.
- b. Currículum en el que se detalle la formación académica y profesional del estudiante.
- c. Título de grado o equivalente, título de licenciado, ingeniero o arquitecto, o título de diplomado o ingeniero técnico o arquitecto técnico, o de la homologación de alguno de ellos, y certificación académica personal de esos estudios.
- d. En el caso de estar en posesión de títulos expedidos por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior, que faculte en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de Máster, deberá aportar el mismo, así como certificación académica personal de esos estudios.
- e. Título Oficial de Máster Universitario o resguardo de haber realizado el pago del título o certificación supletoria del título y certificación académica personal de esos estudios. En su caso, aportará certificación académica de haber cursado y superado un mínimo de 60 créditos incluidos en uno o varios másteres universitarios, de acuerdo con la oferta de la Universidad.
- f. En el caso de estar en posesión de un título oficial del mismo nivel que un título Oficial de Máster Universitario expedido por una universidad española, expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior, que faculte en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de Doctorado, deberá aportar el mismo, así como certificación académica personal de esos estudios.
- g. Documentación acreditativa específica exigida por el órgano responsable del Programa de Doctorado en sus criterios de admisión.

Se adjuntará archivo (o copia, en su caso) de los documentos indicados y posteriormente se aportará copia compulsada u original para su cotejo. Los solicitantes que sean titulados por la Universidad de Murcia no están obligados a aportar la documentación referida a títulos y certificaciones, será suficiente con una copia simple.

Los interesados podrán ejercitar su derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos. La autorización se acompañará a la solicitud de participación mediante el modelo que se encuentra disponible como anexo I.D. adjunto debidamente cumplimentado y firmado.

2.3.3. Con carácter particular, según el supuesto especial:

2.3.3.1. Titulados con Grado y Posgrado, no homologados, ajenos al EEES:

Debiendo acompañar (previamente deberá haber solicitado el interesado la comprobación de nivel formación equivalente por estar en posesión de un título extranjero no homologado en España ajeno al EEES, y tener resolución favorable⁴):

- a. Copia compulsada, u original y copia para su cotejo, del título superior extranjero que faculte para el acceso al Posgrado en el país de expedición.

⁴ Ver apartado 2.7 de estas normas





- b. Copia compulsada, u original y copia para su cotejo, del título oficial de Máster Universitario u otro del mismo nivel cursado en el extranjero.
- c. Copia compulsada, u original y copia para su cotejo, de la certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título superior extranjero, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial, en años académicos, del programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones.
- d. Copia compulsada, u original y copia para su cotejo, de la certificación académica de los estudios oficiales de Máster en los mismos términos del apartado c.
- e. Original o copia compulsada de la certificación expedida por la Universidad de origen en la que se indique que la titulación obtenida faculta, en el país expedidor del título, para el acceso a enseñanzas de Doctorado.
- f. La documentación prevista con carácter general, apartado 2.3.2., letras a, b y g

2.3.3.2. Título de Grado español (u homologado) o del EEES y de Posgrado, no homologado, ajeno al EEES:

Para ello deberá mediar solicitud de acceso del interesado de comprobación de nivel de formación equivalente por estar en posesión de un título extranjero no homologado en España, ajeno al EEES, debiendo acompañar:

- a. Copia compulsada, u original y copia para su cotejo, del título oficial de Máster Universitario u otro del mismo nivel cursado en el extranjero.
- b. Copia compulsada, u original y copia para su cotejo, de la certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título de posgrado extranjero, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial, en años académicos, del programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones.
- c. Original o copia compulsada de la certificación expedida por la Universidad de origen en la que se indique que la titulación obtenida faculta, en el país expedidor del título, para el acceso a enseñanzas de Doctorado.
- d. La documentación prevista con carácter general, apartado 2.3.2., letras a, b, c, d y g, según el caso.

2.3.3.3. Título de Grado, no homologado, ajeno al EEES y de Máster Universitario español (u homologado) u otro del mismo nivel expedido por una institución del EEES:

Para ello deberá mediar solicitud de acceso del interesado de comprobación de nivel de formación equivalente por estar en posesión de un título extranjero no homologado en España, ajeno al EEES, debiendo acompañar:

- a. Copia compulsada, u original y copia para su cotejo, del título superior extranjero que faculte para el acceso al Posgrado en el país de expedición.
- b. Copia compulsada, u original y copia para su cotejo, de la certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título superior extranjero, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial, en años académicos, del programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones.
- c. La documentación prevista con carácter general, apartado 2.3.2., letras a, b, e, f y g.

2.3.4. Requisitos de los documentos ⁵

- a) Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.

⁵ Ver Anexo I.B., sobre requisitos generales de los documentos





- b) Deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. A efectos de lo dispuesto sobre aportación de copias compulsadas, la legalización o apostilla deberán figurar sobre el documento original, antes de la realización de la copia que se vaya a compulsar. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- c) Deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano para que tengan validez en España.

2.4. Criterios de selección de las solicitudes

Para realizar la selección de admitidos cada Comisión Académica del Programa de Doctorado utilizará los criterios previamente establecidos, que deberán tener en cuenta, sin perjuicio de otros, los siguientes:

- Una valoración del currículum académico.
- Una valoración de los méritos de especial relevancia o significación en relación con el programa de doctorado solicitado.
- Cualquier otro criterio o procedimiento previamente explicitado y fundado que, a juicio de la comisión académica, permita constatar la idoneidad del solicitante para seguir dichos estudios.

La resolución que proceda acerca de la admisión en un programa de doctorado será dictada por el Director de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia (EIDUM), **por delegación del Rector**, a propuesta de la Comisión Académica del Programa de Doctorado correspondiente.

La admisión a los programas de doctorado podrá incluir la exigencia de complementos de formación específicos, siempre que se haya hecho constar en la memoria de verificación del programa, siendo obligatoria, en su caso, su matrícula en el primer año de acceso a los estudios de doctorado.

2.5. Publicación de listas de admisión

Se publicará hasta el día **19 de octubre de 2016**, en el **tablón de anuncios de la EIDUM**, relación de estudiantes admitidos y excluidos. La publicación de las listas tendrá el carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6b de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la modificación dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

En la admisión se incluirá necesariamente, una línea de investigación de los estudios de doctorado, de las ofertadas, en la que trabajará el estudiante así como el tutor/a académico asignado.

En el momento de la admisión en el programa de Doctorado, a cada doctorando le será asignado por parte de la correspondiente Comisión Académica un Director de tesis; si no se hiciera en ese momento habrá que designar un Director de tesis en el plazo máximo de tres meses después de la matriculación.

2.6. Reclamación al proceso de admisión

Se podrá reclamar a las listas, mediante instancia dirigida al Director de la EIDUM presentada en la Sección de Postgrado, hasta el día **21 de octubre de 2016**.

La resolución a las reclamaciones se producirá como máximo el día **25 de octubre de 2016** haciéndose pública en el tablón de anuncios de la EIDUM, a los efectos de notificación a los interesados.





2.7. Solicitud de comprobación de nivel de formación equivalente para aquellos que acrediten estar en posesión de un título universitario, extranjero no homologado en España, ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES):

Quienes deseen acceder a los estudios oficiales de doctorado y acrediten poseer un título universitario extranjero no homologado, de sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), deberán solicitar, la comprobación del nivel de formación equivalente de sus estudios con una de las titulaciones oficiales de Máster Universitario españolas.

2.7.1. Plazo de presentación

La solicitud la podrán presentar **antes del 15 de septiembre** para el presente curso académico.

2.7.2. Lugar de entrega de la solicitud

La solicitud de comprobación de nivel de formación equivalente, se presentará en la Sección de Postgrado, Campus de Espinardo, Edificio Rector Soler.

2.7.3. Documentación

a) La solicitud acompañará, necesariamente, la siguiente documentación⁶:

- Copia compulsada (o cotejada por la Sección de Postgrado de la Universidad de Murcia donde se presenta) del documento que acredite la identidad y nacionalidad del solicitante, expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia o por las autoridades españolas competentes en materia de extranjería. En el caso de los ciudadanos españoles, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Copia compulsada (ó cotejada por la Sección de Posgrado de la Universidad de Murcia donde se presenta) del título cuya comprobación se solicita. Traducción oficial (en su caso).
- Copia compulsada (o cotejada por la Sección de Postgrado de la Universidad de Murcia donde se presenta) de la certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título cuya comprobación se solicita, en la que consten, entre otros extremos, duración oficial, en años académicos del programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones. Traducción oficial (en su caso).
- Original o copia compulsada (o cotejada por la Sección de Postgrado de la Universidad de Murcia donde se presenta) de la certificación expedida por la Universidad de origen en la que se indique que la titulación obtenida faculta, en el país expedidor del título, para el acceso a enseñanzas de Doctorado. Traducción oficial (en su caso).

b) Documentación complementaria.

A juicio de la Comisión correspondiente se podrán requerir, además, otros documentos que se consideren necesarios para la acreditación de la equivalencia entre la formación conducente a la obtención del título extranjero aportado y la que se exige para la obtención del título español con el que se pretende comparar, incluyendo en su caso los programas de las asignaturas en los que se refleje el contenido y la amplitud con que fueron cursadas, o la documentación académica acreditativa de haber superado, en su totalidad, los estudios exigidos para el acceso a aquellos cursados para la obtención del título cuya comprobación se solicita.

⁶ Ver Anexo I.B., sobre requisitos generales de los documentos, y el apartado 2.3.4.





2.7.4. Procedimiento

Recibida la solicitud y la documentación, se elevará expediente a la Comisión de Ramas correspondiente, que hará el informe técnico.

La resolución corresponderá a la Comisión General de Doctorado. La notificación de la misma la realizará el/la Presidente/a de dicha comisión a los interesados de acuerdo con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La resolución favorable de esta solicitud es requisito necesario para la admisión.

Esta comprobación de nivel equivalente no implica en ningún caso la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas oficiales de doctorado en la Universidad de Murcia.





APARTADO 2º

NORMAS E INSTRUCCIONES DE MATRÍCULA, PARA LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO, REGULADOS POR LOS 1393/2007 Y 99/2011.

1. Plazos de matrícula.

1.1. De la matrícula de estudiantes de nuevo ingreso.

La matrícula de los estudiantes admitidos (conforme al R.D. 99/2011) se formalizará por Internet en la web <https://automatriculadoctorado.um.es>, entre los días **19 y 28 de octubre de 2016**.

Los estudiantes que sean admitidos con la exigencia de cursar complementos de formación específicos que coincidan con asignaturas de titulaciones de la Universidad de Murcia, deben proceder a matricularse de estas asignaturas en el primer año de acceso a los estudios de doctorado.

1.2. De la segunda o sucesivas matrículas

El plazo general de matrícula para aquellos estudiantes matriculados en el curso 2015/2016 de tutela académica en los estudios oficiales de doctorado en un programa oficial de doctorado (RD 1393/2007 y RD 99/2011) será del **1 al 28 de octubre de 2016**, lo que les otorgará el derecho a la tutela académica, a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo y a la plenitud de derechos de participación correspondientes a los estudiantes de doctorado. Su formalización se realizará a través de Internet: <https://automatriculadoctorado.um.es>

Para poder renovar la matrícula se estará a lo establecido con carácter general, haber estado matriculado en el curso anterior y cumplir con los requisitos y condiciones exigidos para su continuidad en el programa de doctorado de que se trate.

Los estudiantes que, habiendo sido admitidos en el curso académico anterior en programas de doctorado conforme a lo establecido en el RD 99/2011, se hubieran matriculado por primera vez con la obligación de cursar complementos de formación específicos de asignaturas de titulaciones de la Universidad de Murcia y no los superaron tienen obligatoriamente que matricularse en este curso académico de los mismos.

1.3. La realización de la matrícula por Internet supone la formalización de una matrícula definitiva.

2. Documentación necesaria para formalizar la matrícula.

Documentación complementaria, en su caso:

- Los estudiantes que soliciten domiciliación del importe de la matrícula o pago fraccionado deberán aportar la orden de domiciliación (mandato) en la que se indicarán los 20 dígitos del código cuenta cliente, más los 4 dígitos del código IBAN, así como el número del D.N.I. del titular de la misma y su firma.
- Los beneficiarios de tarifas especiales o deducciones de los precios públicos, la documentación que lo acredite.

La liquidación económica se considerará provisional cuando esté condicionada a la justificación de las posibles gratuidades o bonificaciones que se hubieran marcado y que deberán ser acreditadas, de acuerdo con lo establecido en estas normas, quedando

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





facultada la Universidad para practicar liquidación complementaria, en su caso. Los interesados podrán ejercitar su derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos. La autorización se acompañará a la solicitud de participación mediante el modelo que se encuentra disponible como anexo I.D. adjunto debidamente cumplimentado y firmado

3. Bajas y anulaciones de matrícula

3.1. Bajas de matrícula con derecho a devolución de precios públicos:

a. Baja a petición del estudiante. Los estudiantes que lo deseen podrán solicitar la baja de la matrícula que hayan formalizado, sin necesidad de justificación alguna, **hasta el 20 de noviembre** del curso académico correspondiente.

b. Baja por admisión en otra Universidad: siempre que la aceptación en la misma se produzca con posterioridad a la finalización del plazo de matrícula en la Universidad de Murcia.

El plazo para solicitar esta baja será de **10 días hábiles** a partir de la formalización de la matrícula en la otra Universidad. En caso contrario la matrícula pasará a definitiva, siguiendo su tramitación de acuerdo con lo establecido en las presentes Normas.

c. Baja total o parcial por la no prestación del servicio por causa imputable a la Universidad.

Sin perjuicio de otros efectos atribuidos por la legislación vigente, los supuestos de baja contemplados en este epígrafe supondrán:

- La no consideración como estudiante (en ese curso académico) en el programa/asignatura de que se trate.
- La devolución de los precios públicos abonados, en su caso.

3.2. Anulación a petición del estudiante (Art. 95.2 Estatutos UM)

Debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Deberá ser solicitada, en todo caso, **antes del 21 de diciembre** del año académico en curso.
- Lleva consigo la obligatoriedad de abonar el 50% de los derechos académicos correspondientes más los derechos administrativos, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Universidades de La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para cada curso.
- El estudiante no debe estar en proceso de concesión de beca.

No obstante, el estudiante que hubiera solicitado beca podrá anular su matrícula siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los apartados a) y b) (cambiando la clase de matrícula a ordinaria o a la que corresponda, en su caso).

Al estudiante que le sea concedida anulación de matrícula y hubiese abonado la totalidad de la misma le serán devueltos los derechos académicos correspondientes, previa solicitud presentada en el Registro General de la Universidad, en el modelo existente al efecto, al que deberá adjuntar la respectiva resolución de anulación.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





En sucesivas matrículas no se contabilizará la matrícula realizada y por tanto, no se aplicará penalización económica derivada de la misma.

3.3. Anulación por impago:

- a) Comprobado el impago total o parcial de los derechos académicos correspondientes, tras haberle sido requerido éste mediante la correspondiente notificación, la matrícula será anulada de oficio por el Vicerrectorado competente en materia de estudios, dictándose la correspondiente resolución, en la que se hará constar que se generará una deuda con la Universidad para sucesivas matrículas.
- b) La prestación del servicio ofrecido por la Universidad al estudiante quedará interrumpido cuando se produzca la anulación por impago, por lo que éste no podrá continuar los estudios iniciados, presentarse a examen, realizar prácticas, ni ser calificado.
- c) En sucesivas matrículas se le efectuará liquidación por el total de los derechos que debe ingresar (incluyendo los no satisfechos en cursos anteriores). En caso de efectuar el abono en cantidad inferior a la debida, el pago se imputará en primer lugar a regularizar su situación anterior, y en segundo término a la nueva matrícula.
- d) De acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios, *“las Universidades podrán exigir a los estudiantes, como condición previa para formalización de la matrícula, traslado de expediente, expedición de títulos, certificados o cualquier otra prestación de servicios, el pago de las cantidades pendientes por servicios académicos o administrativos del mismo o anteriores cursos académicos, pudiendo establecer sobre estas cantidades un recargo que se calculará aplicando a los importes adeudados el interés legal del dinero”*.
- e) Cuando un estudiante haga efectivo un impago que tenía de cursos anteriores podrá solicitar al Vicerrectorado competente en materia de estudios, la rehabilitación de las posibles anotaciones en su ficha de seguimiento que en su día quedaron sin efecto al serle anulada la matrícula.

Los distintos supuestos de Bajas y Anulaciones serán resueltos y notificados por el Vicerrectorado competente en materia de estudios, por delegación de firma del Rector.

4. Normas sobre precios públicos

- a) Las cuantías de los precios públicos que se han de satisfacer en el curso 2016/2017 por la prestación de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, en lo relativo a la tutela académica, a los complementos formativos específicos (en el caso de que los estudiantes de programas conforme al RD 99/2011 estuvieran obligados a cursarlos), y los derechos de secretaría y expedición de títulos, serán los establecidos en la correspondiente Orden de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (pendiente de aprobación y publicación)
- b) Tendrán derecho a la aplicación de tarifa especial los supuestos que se contemplen en la citada Orden de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la que se fijan los precios públicos para cada curso académico.
- c) Se atenderá a los criterios generales que sobre tarifas especiales y/o gratuidades estén previstas en la legislación de la Universidad de Murcia o normas de ámbito autonómico o estatal.

5. Becas

Los estudiantes que soliciten beca podrán formalizar su matrícula sin el previo pago de los precios por servicios académicos, si así lo contempla la convocatoria correspondiente, tanto

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





estatales, autonómicas o de la propia Universidad de Murcia: Fundación Seneca, FPU, FPI, Ayudas a Inmigrantes,..., a las que los interesados tengan derecho.

No obstante la matrícula formalizada es definitiva, y conlleva el deber ineludible del abono de los citados precios en caso de ser denegada la beca.

6. Calendario académico

El calendario académico que regirá para el curso 2016-2017 para los estudios de Doctorado será el aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, referido a: periodos vacaciones, actas de calificaciones, período lectivo, así como las festividades que con carácter general y/o particular afecten a toda la Universidad o a los Centros en los que se imparten las titulaciones.

7. Plan de Investigación.

El estudiante antes de que finalice el curso académico en el que formalizó la primera matrícula en la tutela académica deberá presentar el Plan de Investigación en el que continuará trabajando. De esta forma para el curso académico siguiente no tendrá que solicitar la admisión de nuevo sino solamente realizar la matrícula en el plazo que se establezca. Al tratarse de alumnos que iniciaron sus estudios conforme al RD 99/2011 se estará a lo establecido en las normas que le son de aplicación para la renovación de su matrícula.

Se presentará en modelo establecido al efecto y de conformidad con lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad de Murcia.

8. Tesis Doctoral.

Para poder presentar la Tesis Doctoral será requisito necesario haber presentado previamente Proyecto de Tesis Doctoral o el Plan de Investigación, según proceda, o los requisitos según su programa de doctorado, y estar matriculado en los estudios oficiales de doctorado, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Reglamento por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad de Murcia.

9. Régimen de permanencia.

En todo caso, los estudiantes a los que les sea de aplicación el Reglamento de Progresión y Permanencia de la Universidad de Murcia (matriculados por primera vez en un Programa de Doctorado regulado por el R.D. 99/2011 a partir del curso 2013/2014), deberán atenerse a lo establecido en el citado Reglamento (artículos 6º y 7º).

“Artículo 6. Régimen de permanencia en estudios de Doctorado.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 3.2 del Real Decreto 99/2011, e 28 de enero, la duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

2. No obstante lo anterior, y previa autorización de la comisión académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial. En este caso tales estudios podrán tener una duración máxima de cinco años desde la admisión al programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

3. Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la comisión académica responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, que excepcionalmente podrá ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado. En el caso de estudios tiempo parcial la





prórroga podrá autorizarse por dos años más que, asimismo, excepcionalmente, podría ampliarse por otro año adicional.

4. A los efectos del cómputo del periodo anterior no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.

5. Asimismo, el doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un periodo máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la comisión académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando”

Artículo 7. Evaluación del plan de investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.7 del citado Real Decreto 99/2011, anualmente la comisión académica del programa evaluará el Plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor y el director. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo Plan de investigación.

En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.”





ANEXO I.A.

Oferta de Programas de Doctorado – Curso 2016/2017

Estudios adaptados al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero

**ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
(EIDUM)**

- DOCTORADO EN ARTES Y HUMANIDADES: BELLAS ARTES, LITERATURA, TEOLOGÍA, TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN Y LINGÜÍSTICA GENERAL E INGLESA
- DOCTORADO EN BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL
- DOCTORADO EN BIOLOGÍA MOLECULAR Y BIOTECNOLOGÍA
- DOCTORADO EN BIOLOGÍA VEGETAL
- DOCTORADO EN BIOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LA SALUD REPRODUCTIVA
- DOCTORADO EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EMPRESA
- DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
- DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA VISIÓN (*Interuniversitario: Universidad de Valladolid, Universidad de Alcalá, Universidad Complutense de Madrid, Universidad de Murcia, Universidad de Navarra*)
- DOCTORADO EN CIENCIAS FORENSES (*Interuniversitario: Universidad de Alcalá y Universidad de Murcia*)
- DOCTORADO EN CIENCIAS VETERINARIAS
- DOCTORADO EN CRIMINOLOGÍA (*Interuniversitario: Universidad de Murcia, Universidad de Granada y Universidad Miguel Hernández de Elche*)
- DOCTORADO EN DERECHO
- DOCTORADO EN ECONOMÍA (*Interuniversitario: Universidad de Murcia, Universidad de Alicante, Universidad Miguel Hernández de Elche, Universidad Nacional de Educación a Distancia y Universidad Politécnica de Cartagena*)
- DOCTORADO EN EDUCACIÓN
- PROGRAMA DE DOCTORADO EN ELECTROQUÍMICA: CIENCIA Y TECNOLOGÍA (*Interuniversitario: Universidad Autónoma de Barcelona; Universidad Autónoma de Madrid; Universidad de Alicante; Universidad de Barcelona; Universidad de Burgos; Universidad de Córdoba; Universidad de Lleida; Universidad de Murcia; Universidad de Sevilla; Universidad Politécnica de Cartagena y Universitat de València (Estudi General)*)
- DOCTORADO EN ENOLOGÍA, VITICULTURA Y SOSTENIBILIDAD (*Interuniversitario: Universidad de La Rioja, Universidad de Castilla-La Mancha, Universidad de Murcia, Universidad de Salamanca, Universidad de Valladolid*)
- DOCTORADO EN FILOSOFÍA (*Interuniversitario: Universidad de Murcia, Universidad de Alicante, Universidad de Almería, Universidad de Castilla-La Mancha, Universidad de La Laguna y Universidad de Zaragoza*)
- DOCTORADO EN FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA, NANOCIENCIA Y BIOFÍSICA (*Interuniversitario: Universidad Autónoma de Madrid, Universidad de Murcia, Universidad de Oviedo*)
- DOCTORADO EN GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN LAS ORGANIZACIONES

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





- DOCTORADO EN HISTORIA, GEOGRAFÍA E HISTORIA DEL ARTE: SOCIEDAD, TERRITORIO Y PATRIMONIO
- DOCTORADO EN INFORMÁTICA
- DOCTORADO EN INTEGRACIÓN Y MODULACIÓN DE SEÑALES EN BIOMEDICINA
- DOCTORADO EN MATEMÁTICAS
- DOCTORADO EN PSICOLOGÍA
- DOCTORADO EN QUÍMICA BÁSICA Y APLICADA
- DOCTORADO EN QUÍMICA TEÓRICA Y MODELIZACIÓN COMPUTACIONAL/THEORETICAL CHEMISTRY AND COMPUTATIONAL MODELLING (*Interuniversitario: Universidad Autónoma de Madrid, Universidad de Extremadura, Universidad de las Illes Balears, Universidad de Barcelona, Universidad de Murcia, Universidad de Cantabria, Universitat de València (Estudi General), Universidad Jaume I de Castellón, Universidad de Vigo, Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, Universidad de Sevilla, Universidad de Oviedo y Universidad Complutense de Madrid*)
- PROGRAMA DE DOCTORADO EN SALUD, DISCAPACIDAD, DEPENDENCIA Y BIENESTAR (*Interuniversitario: Universidad de A Coruña, Universidad de León, Universidad de Murcia y Universidad de Salamanca*)
- DOCTORADO EN SOCIEDAD, DESARROLLO Y RELACIONES LABORALES
- DOCTORADO EN TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA
- DOCTORADO EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA (*Interuniversitario: Universidad de las Illes Balears, Universidad Rovira i Virgili, Universidad de Lleida y Universidad de Murcia*)
- DOCTORADO EUROPEO CONJUNTO MARIE SKLODOWSKA-CURIE EN BIOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LA SALUD REPRODUCTIVA/EUROPEAN JOINT DOCTORATE IN BIOLOGY AND TECHNOLOGY OF REPRODUCTIVE HEALTH (*Universidad de Murcia; Rheinische Friedrich-Wilhelms-Universität Bonn (Alemania); Universiteit Gent (Bélgica); University College Dublin, National University of Ireland, DU (Irlanda) y Università degli Studi di Teramo (Italia)*)

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-465/2016; Fecha-hora:
15/06/2016 17:52:17

Código seguro de verificación:
RUxFMpym-CmcKdXUe-FQ1iE6UI-06NC/vWx

COPIA ELECTRÓNICA - Página 17 de
23



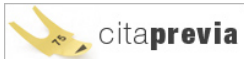


PRESENTACIÓN SOLICITUDES DE ADMISIÓN A PROGRAMAS OFICIALES DE DOCTORADO

A través de la Internet: <https://doctorado.um.es/doctorado/PortalPreinscripcion.seam>

PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA VALIDACIÓN DE SOLICITUDES, en su caso:

Sección de Postgrado
Campus Universitario de Espinardo
Edificio Rector Soler
30100 – Murcia
Telf.: 868 88 88 67/ 868 88 42 94
e-mail: 3rciclo@um.es



<https://citaprevia.um.es/citaprevia/AGA>





ANEXO I.B.

REQUISITOS GENERALES DE LOS DOCUMENTOS

Documentos oficiales

Todos los documentos que se aporten a los procedimientos de admisión y matrícula **deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes** para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.

Legalización de los documentos expedidos en el extranjero

No se exige ningún tipo de legalización para los documentos expedidos en Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el **Espacio Económico Europeo**:

Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía y Suecia. También Suiza, por acuerdo bilateral con la U.E.

En los demás casos, los documentos expedidos en el extranjero que quieran hacerse valer en estos procedimientos deberán estar debidamente legalizados con arreglo a las siguientes condiciones:

Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961: es suficiente con la legalización única o "apostilla" extendida por las Autoridades competentes del país.

Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio Andrés Bello: (Art. 2º. Apdo. 6. Resolución 006/98, aprobada por la XIX Reunión de Ministros de Educación del Convenio Andrés Bello): deberán ser legalizados por vía diplomática. (Cuando el país sea también firmante del Convenio de La Haya, se podrá utilizar el procedimiento establecido por éste, más sencillo). Deberán presentarse en:

- Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
- Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
- Representación diplomática o consular de España en dicho país. Bolivia, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, España, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela

Documentos expedidos en el resto de los países: deberán legalizarse por vía diplomática. Para ello, deberán ser presentados en:

- Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
- Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
- Representación diplomática o consular de España en dicho país.

Los documentos expedidos por Autoridades diplomáticas o consulares de otros países en España deben legalizarse en el Ministerio Español de Asuntos Exteriores.





Traducción de los documentos expedidos en el extranjero:

El artículo 36.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que la lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano. En consonancia con ello, las normas reguladoras de estos procedimientos exigen que los documentos expedidos en el extranjero que deseen hacerse valer en los mismos vayan acompañados de traducción oficial al castellano (cuando no estén expedidos en ese idioma)

La **traducción oficial** podrá hacerse:

- Por Traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.
- Por cualquier Representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.

En la medida de lo posible, cuando el documento original esté escrito en un alfabeto distinto del occidental, se recomienda que la correspondiente traducción recoja la denominación del título en su idioma original, pero transcrita al alfabeto occidental, en lugar de una traducción de esa denominación.

Aportación de copias compulsadas:

La aportación a estos procedimientos de copias compulsadas se regirá por lo dispuesto en el artículo 8 del **Real Decreto 772/1999**, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado.

En la **oficina de registro** en la que presente su solicitud, **el interesado aportará, junto con cada documento original, una fotocopia del mismo**. La oficina de registro realizará el **cotejo** de los documentos y copias, comprobando la identidad de sus contenidos, **devolverá** los documentos originales al interesado y unirá las **copias** a la solicitud, una vez **diligenciadas** con un sello o acreditación de compulsas, en los términos señalados en el artículo 8.2 del Real Decreto 772/1999.

Si las fotocopias estuvieran ya cotejadas y legalizadas ante Notario o por las representaciones diplomáticas o consulares de España en el país de donde proceda el documento, no será necesaria la presentación simultánea del original.

Con carácter general, **no se aportarán documentos originales a estos procedimientos, excepto cuando puedan requerirse** por el órgano instructor. No procederá la devolución a los interesados de ninguna documentación aportada, una vez finalizado el procedimiento, salvo en los casos excepcionales en que se trate de documentos originales y resulte posible y procedente esa devolución.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





ANEXO I.C.



Sólo se podrá presentar una única solicitud

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROGRAMAS OFICIALES DE DOCTORADO CURSO ACADÉMICO 2016/2017

DATOS PERSONALES table with fields for name, sex, birth date, address, and contact info.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

Posee la titulación universitaria oficial de 1 y 2, con un número total de créditos cursados de... por la Universidad de 3 país... con fecha de expedición del título... Posee la titulación Oficial de Máster Universitario 4 y 5 u otro del mismo nivel: ... con un número total de créditos cursados de... por la Universidad de 6 país... con fecha de expedición del título...

Requisitos de acceso (marque lo que corresponda):

- 1. Con carácter general: titulación universitaria oficial española u homologado, o de un país del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). 2. Supuestos especiales: (deberá mediar solicitud del interesado de comprobación de nivel formación equivalente por estar en posesión de un título extranjero no homologado en España, ajeno al EEES) 2.1. Título de Grado y de Posgrado extranjero no homologado ajenos al EEES 2.2. Título de Grado español (u homologado) o del EEES y de Posgrado extranjero no homologado o ajeno al EEES 2.3. Título de Grado extranjero no homologado ajeno al EEES y Máster Universitario español (u homologado) u otro del mismo nivel expedido por una institución del EEES.

PROGRAMA DE DOCTORADO (RD99/2011) table with fields for research line and tutor.

SOLICITA ser admitido/a al Programa de Doctorado (línea de investigación) arriba indicado y declara ser ciertos los datos curriculares mencionados, de cuya veracidad me hago responsable. En caso de falsedad se derivarán las responsabilidades previstas en la normativa vigente.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos solicitados en este impreso son necesarios para la tramitación de la solicitud y podrán ser objeto de tratamiento automatizado. La responsabilidad del fichero automatizado corresponde a Secretaría General de la Universidad de Murcia.

Murcia, de de 2016 (Firma del/la interesado/a)

SR. DIRECTOR DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (EIDUM)





**PLAZOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS OFICIALES DE DOCTORADO
CURSO ACADÉMICO 2016/2017.**

	Presentación de solicitudes de admisión ⁽¹⁾	Selección de alumnos por la EIDUM a propuesta de las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado	Presentación de reclamaciones al proceso de admisión ⁽²⁾	Resolución reclamaciones al proceso de admisión	Matrícula ⁽³⁾
Fase ordinaria	del 1 de julio al 30 de septiembre	hasta el 19 de octubre	hasta el 21 de octubre	El 25 de octubre	del 19 al 28 de octubre

- (1) A través de la Internet: <https://doctorado.um.es/doctorado/PortalPreinscripcion.seam>
Posteriormente deberán presentar originales en la Sección de Postgrado, Ed. Rector Soler, Campus de Espinardo, en su caso, dentro del plazo establecido.
(2) En la EIDUM (Sección de Postgrado).
(3) A través de Internet: <https://automatriculadocorado.um.es>

Si es posible, escriba a máquina o con letra mayúscula. Cumplimentar la Solicitud de Admisión adjuntando a la misma:

- DNI (NIE o pasaporte para extranjeros) en vigor.
- Impreso de solicitud de admisión debidamente cumplimentado.
- Curriculum en el que se detalle la formación académica y profesional del estudiante.
- Título de grado o equivalente, título de licenciado, ingeniero o arquitecto, o título de diplomado o ingeniero técnico o arquitecto técnico, o de la homologación de alguno de ellos, así como certificación académica personal de sus estudios (excepto estudios cursados en la Universidad de Murcia)
- En el caso de estar en posesión de títulos expedidos por una institución de educación superior del espacio Europeo de Educación Superior (EEES), que faculte en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de Máster, deberá aportar fotocopia del mismo, junto al original para su cotejo, así como certificación académica personal de sus estudios.
- Título Oficial de Máster Universitario o resguardo de haber realizado el pago o certificación supletoria del título. En su caso, aportará certificación de académica de haber cursado y superado un mínimo de 60 créditos incluidos en uno o varios Másteres universitarios, de acuerdo con la oferta de la Universidad, así como certificación académica personal de sus estudios (excepto estudios cursados en la Universidad de Murcia)
- En el caso de estar en posesión de un título oficial de nivel equivalente a los correspondientes títulos españoles de Máster, expedido por una institución de educación superior del EEES, que faculte en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de Doctorado, deberá aportar fotocopia del mismo, junto al original para su cotejo.
- Documentación acreditativa específica exigida por el órgano responsable del Programa Oficial de Doctorado en sus criterios de admisión.
- Con carácter particular, según el supuesto especial, consultar en la Sección de Posgrado:
 - Titulados con Grado y Posgrado, no homologados, ajenos al EEES
 - Título de Grado español (u homologado) o del EEES y de Posgrado, no homologado, ajeno al EEES
 - Título de Grado, no homologado, ajeno al EEES y de Máster Universitario español (u homologado) u otro del mismo nivel expedido por una institución del EEES

Se presentará copia compulsada u original y copia para su cotejo de los documentos indicados.

Los solicitantes que sean titulados por la Universidad de Murcia no están obligados a aportar la documentación referida a títulos y certificaciones, será suficiente con una copia simple.

Requisitos de los documentos:

- Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.
- Deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. A efectos de lo dispuesto sobre aportación de copias compulsadas, la legalización o apostilla deberán figurar sobre el documento original, antes de la realización de la copia que se vaya a compulsar. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano para que tenga validez en España.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Sección de Postgrado

Edificio Rector Soler
Campus de Espinardo
Universidad de Murcia
30100 – Murcia (España)
Teléfonos: 868 88 8841 – 868 88 4294 – 868 88 3653 – 868 88 8867 • e-mail: 3rciclo@um.es

Más información en la web de la Universidad de Murcia: <http://www.um.es/web/vic-estudios/contenido/doctorados>

¹ Título de grado o equivalente, título de licenciado, ingeniero o arquitecto, o título de diplomado o ingeniero técnico o arquitecto técnico, o de la homologación de alguno de ellos o la denominación del mismo y está emitido por un país extranjero.

² Caso de haber obtenido el Título en una Universidad extranjera, ajena al EEES, deberá haberse tramitado, la Solicitud de Comprobación del Nivel de Formación Equivalente.

³ Indique la universidad en la que finalizó los estudios y obtuvo la titulación.

⁴ Título Oficial de Máster Universitario. En el caso de estar en posesión de un título oficial del mismo nivel que un título Oficial de Máster Universitario al expedido por una universidad Española, expedido por una institución de educación superior del EEES o ajeno al mismo, que faculte en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de Doctorado, deberá indicar el mismo.

⁵ Caso de haber obtenido el Título en una Universidad extranjera deberá haberse tramitado, la Solicitud de Comprobación del Nivel de Formación Equivalente.

⁶ Indique la universidad en la que finalizó los estudios y obtuvo la titulación.





ANEXO I.D.



D/Dña: _____
Con D.N.I.: _____

En ejercicio de mi derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, recogido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, presto mi consentimiento para que la Universidad de Murcia recabe aquellos datos y documentos exigibles en este procedimiento por medios electrónicos y los incorpore a sus ficheros para su tratamiento.

Autorizo a la Universidad de Murcia a recabar a través de medios electrónicos los siguientes datos y documentos¹:

- Identidad Sí NO
- Títulos universitarios Sí NO
- Títulos no universitarios Sí NO
- Discapacidad Sí NO
- Familia numerosa Sí NO
- Datos catastrales Sí NO
- Situación actual de desempleo Sí NO
- Estar al corriente de pago con la TGSS Sí NO
- Estado de alta laboral en la TGSS Sí NO
- Domicilio fiscal Sí NO
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias Sí NO
- Datos del Impuesto de Actividades Económicas Sí NO
- Datos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas Sí NO
- Datos de residencia legal Sí NO

Esta autorización será válida para la tramitación del procedimiento administrativo²:

En Murcia, a ___ de _____ de 20__

Firmado:

¹ Marque exclusivamente aquellos datos cuya presentación sea preceptiva para la tramitación del procedimiento administrativo indicado.

² Podrá revocar su consentimiento en cualquier momento mediante la presentación en Registro de una solicitud a tal efecto, dirigida a Secretaría General. En caso de revocación, deberá presentar fotocopia de los documentos exigidos, de no hacerlo se le tendrá por desestimada su solicitud.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. 968 363 000 – F. 968 363 506 – www.um.es

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

Firmante: JOSE PEDRO ORIHUELA CALATAYUD. Fecha-hora: 15/06/2016 17:51:42. Emisor del certificado: OU=FNMT Clase 2 CA=O=FNMT C=ES

